	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GJC-CO-F-01
	GESTIÓN DE JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 5
	NECESIDAD DE CONTRATACION	Fecha: 10/12/2024

FECHA:12 DE ENERO DE 2026

OBJETO PARA CONTRATAR
ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DEL DISPOSITIVO FIJO Y LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CAMAD A EJECUTAR POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ (ESE CRIB).
JUSTIFICACIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD
Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten en daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad. Que la Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones mínimas con las cuales deben cumplir los prestadores de servicios de salud, con exigibilidad de requisitos que garanticen la prestación de servicios, en el cual definen estándar de talento humano. Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto General de la Nación. Que por medio de la Ley 1566 de 2012, se reconoció el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, como un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado. En este sentido, el artículo 2o estableció que toda persona con trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a estas sustancias, tiene derecho a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para tal fin, de conformidad con el parágrafo 3 ibidem podrán utilizarse recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) en el fortalecimiento de los programas de prevención, mitigación, superación y desarrollo institucional, establecidos en el marco de la Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1232 del 1 de agosto de 2023, a través de la cual estableció los criterios para la asignación de recursos provenientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, a efectos del cumplimiento de estos por parte de las Empresas Sociales del Estado interesadas en la asignación de este tipo de recursos, convocando a las ESE, con el propósito de que las mismas presentaran proyectos

conforme a los lineamientos para la formulación y ejecución de proyectos territoriales dirigidos al desarrollo de acciones, en el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas a través de la implementación de los CAMAD.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, presentó el proyecto para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas a través de la implementación de los dispositivo CAMAD en el municipio de Sogamoso, vigencia 2025, encaminada a la prevención y atención de personas con riesgos, problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas, la cual fue aprobada mediante el acto administrativo Resolución N.° 00001488 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que según estudios recientes y la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas, Boyacá presenta prevalencias significativas en el consumo de sustancias como alcohol, tabaco y marihuana. Esto requiere intervenciones especializadas en salud mental desde un enfoque integral y diferencial, con especial atención en la reducción de riesgos y daños, y la promoción de derechos humanos y atención primaria en salud, en concordancia con la Política Nacional de Salud Mental (2025-2030).

Que el municipio de Sogamoso enfrenta importantes desafíos relacionados con el consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA), una situación que incide de manera directa y preocupante en la salud mental de la población, así como en el deterioro del tejido social y la convivencia comunitaria. Esta problemática no solo genera consecuencias negativas en el ámbito individual, como el aumento de trastornos mentales, enfermedades asociadas y disminución de la calidad de vida, sino que también repercute en la dinámica familiar, escolar, laboral y en la seguridad ciudadana.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado el 26 de diciembre de 2025, dio respuesta favorable a la solicitud presentada por la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá (CRIB) para la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto CAMAD, aprobado mediante la Resolución 1488 de 2025 y financiado con recursos del Fondo FRISCO – Inversión.

Que, tras el análisis de la justificación técnica, administrativa y financiera, el Ministerio determinó que la solicitud cumple con los criterios establecidos en el artículo 6° del acto administrativo, en consecuencia, se otorga viabilidad a la prórroga, avalando una ejecución superior a la vigencia 2025, sin que ello implique la obligación de reintegro de los recursos asignados.

El Proyecto CAMAD contempla una ejecución total de seis (6) meses, de los cuales tres (3) meses fueron ejecutados durante la vigencia 2025, quedando un periodo pendiente por desarrollar. En razón a la ampliación del plazo y para garantizar la continuidad operativa del proyecto.

Que en el marco del proyecto CAMAD, Articulación de intervenciones colectivas, individuales y sociales para llegar a las poblaciones con mayores vulnerabilidades asociadas a las sustancias psicoactivas, con los enfoques de salud pública, derechos humanos y atención primaria en salud.

Que CAMAD busca Superar las barreras de acceso promoviendo un entorno inclusivo que facilite la entrada y permanencia en los servicios de salud, de personas con riesgo o consumo de sustancias

psicoactivas, desplegando acciones con enfoque de atención primaria en salud y reducción de riesgos y daños.

La modalidad del Dispositivo CAMAD es definido para el presente proyecto Dispositivo MIXTO es decir fijo y móvil, necesarios para el desarrollo de las estrategias de psi coeducación, desde las cuales se fortalece la capacidad de respuesta de la comunidad frente a la problemática de salud, e inclusión social.

Que el dispositivo CAMAD se desarrollara en el municipio de Sogamoso, por lo que la ESE no cuenta con sedes ni espacios físico en este municipio, requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad adquiridas con el Ministerio de Protección Social

Que en la estrategia de atención se definió un dispositivo móvil y uno fijo, de acuerdo con las necesidades y características propias del territorio donde se implementará este tipo de intervención, con el fin de garantizar las acciones en donde se encuentre la población objeto. Que como parte de esos dispositivos se encuentran: **Lugares fijos: espacios donde la población objeto pueden acercarse a utilizar los servicios que se ofrecen**, y Servicios móviles: se ofrecen en un vehículo o similares, generalmente tiene rutas y horarios definidos, deteniéndose en diversos sitios, identificados geográficamente, para la población objeto, como lugares comunes de consumo.

Que, para contar con el dispositivo fijo en la ciudad de Sogamoso, lugar donde se va a desarrollar el proyecto, se requiere arrendar un inmueble, como condición habilitante para asegurar continuidad, confidencialidad, calidad y articulación del servicio; garantizando la implementación efectiva de estrategias de articulación y educación dirigidas a la población objetivo y a los actores involucrados, donde se analizarán los determinantes sociales que afectan la salud, fortalezcan el tejido social y reduzcan las vulnerabilidades sociales de los territorios y las comunidades así como articular la atención individual y grupal desde un enfoque integral en coherencia con los objetivos del proyecto.

Que es por ello, que tratándose del desarrollo de un proyecto a ejecutar por parte de la ESE, y considerando que las actividades a realizar en el marco del proyecto CAMAD no forman parte del giro ordinario de la prestación habitual de servicios ni del cumplimiento directo de su objeto misional, resulta necesario contratar temporalmente los servicios de arrendamiento como condición habilitante para asegurar continuidad, calidad y articulación del servicio, garantizando el cumplimiento de las actividades establecidas en la Resolución No. 00001488 del 21 de julio de 2025

Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista arrendador deberá acreditar y tener en cuenta:

- Que el local tenga unas dimensiones de mínimo 231 mts^2
- La titularidad y propiedad del bien inmueble

- Garantizar que el bien se encuentra libre de gravámenes
- Que el inmueble cuente con servicios públicos disponibles de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.
- Que el valor del canon de arrendamiento incluya Los servicios públicos, es decir, que estos estarán a cargo del arrendador.
- Que el inmueble (local) cuente con servicio de baño

REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE APORTARSE CON LA PROPUESTA U OFERTA:

- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista arrendador o representante legal
- Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN, incluida la obligación número 42, donde además se registre la actividad que le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.
- Antecedentes de la Procuraduría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días)
- Antecedentes de la Contraloría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días).
- Antecedentes Judiciales (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de medidas correctivas – se debe adjuntar pantallazo el cual se descarga de la siguiente dirección https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de antecedentes disciplinarios por profesión (con fecha de expedición no mayor a 90 días).
- Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (para el representante legal vigente no mayor a 90 días)
- Certificado REDAM (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificación o copia de la planilla, en la que se verifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según normatividad vigente aplicable y fecha límite de pago.
- Certificación bancaria vigente no mayor a 30 días.
- Formulario conocimiento de clientes (SARLAF).
- Cotización de arrendamiento

EXPERIENCIA

- No Aplica

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

- Copia de la escritura
- Certificado de libertad del inmueble vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN	
Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de abril** de 2026.	
La presente necesidad deberá ser complementada y estructurada en su totalidad con las condiciones de la compra o adquisición de servicios, por parte del responsable del área donde nace la necesidad, abajo firmante, a través de la proyección del estudio previo respectivo.	
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE QUE GENERA LA NECESIDA:	**NUBIA YANETH GUEVARA PINTO** Asesor Desarrollo de Servicios
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE QUE GENERA LA NECESIDA:	**NELCY JUDITH GUIO BECERRA** P.I Psicología Líder CAMAD
APROBACIÓN GERENCIA:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** Gerente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**